



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0848 -2024-UNAP

Iquitos, 26 de agosto de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre BALDE K S.A.C., representado por su apoderado don Rubén Angel Montenegro Lee, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambas partes tienen como objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo de proyectos educativos centrados en la creatividad, la innovación y los negocios. Mediante el presente convenio las partes se comprometen a:

- Elaborar campañas de acceso al financiamiento de laptops en beneficio de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad en los términos detallados en el anexo 1.
- Comunicar de manera conjunta las campañas disponibles para los estudiantes de la Universidad de acuerdo con lo detallado en el anexo 1.
- Implementar charlas, talleres y módulos de información relacionados a tecnología y educación financiera para los estudiantes de la Universidad.

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2024, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre BALDE K S.A.C., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas y un (1) anexo, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FIA, DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni. BALDE K S.A.C., SG, Arch(2).  
mpc.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y BALDE K S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N°20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N°185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y región Loreto, Perú, debidamente representada por el Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N°06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP, el 7 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**; y de otra, **BALDE K S.A.C.**, debidamente representada por su apoderado, Sr. Rubén Ángel Montenegro Lee, identificado con DNI N°10314652 con facultades inscritas en la Partida Electrónica N°14402096 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. El Ejército N°1146 Int.708, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **BALDECASH**.



En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como las “Partes”, obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

### I. ANTECEDENTES



LA UNAP fue creada mediante Ley N°13498, el 14 de enero de 1961 como la primera Universidad en la Amazonía peruana, de naturaleza pública y entra en funcionamiento el 4 de junio de 1962 en la ciudad de Iquitos, Perú. Es una institución que al igual que todas las universidades públicas en Perú se rigen y regulan sus actividades por Ley N°30220 y de manera particular por su Estatuto y sus Reglamentos, cuya misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible

BALDECASH es una empresa que tiene como objeto otorgar financiamientos a estudiantes de educación superior.

### II. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas Partes tienen objetivos comunes y/o complementarlos en el desarrollo de proyectos educativos centrados en la creatividad, la innovación y los negocios.

Mediante el presente Convenio, las Partes se comprometen a:



RUBÉN MONTENEGRO LEE  
Gerente General  
BALDE K S.A.C.

- Elaborar campañas de acceso al financiamiento de laptops en beneficio de los estudiantes, profesores y personal administrativo de LA UNIVERSIDAD en los términos detallados en el Anexo 1.
- Comunicar de manera conjunta las campañas disponibles para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD de acuerdo con lo detallado en el Anexo 1
- Implementar charlas, talleres y módulos de información relacionados a tecnología y educación financiera para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

### III. CONDICIONES FINANCIERAS

El presente Convenio no implica compromiso financiero o económico alguno para las Partes.

### IV. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio será de tres (03) años, computado desde la firma del presente documento, el que será renovado automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo comunicación en contrario por las Partes con una anticipación de quince (15) días antes del vencimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio puede ser terminado antes de su vencimiento por las Partes siempre que se dé aviso previo por escrito por una de ellas a la otra Parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión.

La terminación anticipada del Convenio no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las Partes.

### V. COORDINADORES DEL CONVENIO

Para efectos de instituir canales de comunicación interinstitucional entre Las Partes para la ejecución del presente acuerdo.

La UNAP:

Designa como Coordinador al jefe de la Oficina de Cooperación y de Relaciones Interinstitucionales a HENRY DELGADO WONG o quien haga sus veces

BALDECASH

Designa como Coordinador a DHAYNA HUERTA SOTO o quien haga sus veces.

### VI. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las Partes se comprometen a usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte solo con su consentimiento previo y por escrito. Únicamente podrán utilizar cualquier signo distintivo de su contraparte con la finalidad de identificarse como colaboradora,

siempre que: (i) se realice en el marco del presente Convenio, y (ii) no comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general en de cada parte.



Las Partes se comprometen a respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio. Asimismo, las partes, se comprometen a reconocer a quienes hayan intervenido en la creación de los bienes susceptibles de reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole y a respetar la Propiedad Intelectual de terceros ajenos al presente convenio; siendo cada una responsable por uso autorizado de la misma.

## VII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL



Las partes declaran que la relación entre las Partes se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.



## VIII. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las Partes.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio. Del mismo modo, ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio;

y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas Partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por cinco (05) años luego de culminado el mismo.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo medie autorización escrita de su contraparte.

## IX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente Convenio, las Partes acudirán a la buena fe y al mutuo acuerdo. En caso de no prosperar y salvar diferencias, las Partes se someten, según el caso, a los fueros judiciales que correspondan a sus domicilios indicados en el presente documento.

## X. NOTIFICACIONES

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

## XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley N°29733 sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, LA UNAP y BALDECASH se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aun después de que finalice el presente Convenio.



  
RUBÉN MONTENEGRO LEE  
Gerente General  
BALDE K S.A.C.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento indistintamente por triplicado y a un sólo efecto.

**UNAP**



*Rodil Tello Espinoza*  
\_\_\_\_\_  
**RODIL TELLO ESPINOZA**  
**Rector**

**BALDECASH.**



\_\_\_\_\_  
**RUBÉN ÁNGEL MONTENEGRO LEE**  
**Gerente General**

-----  
**RUBÉN MONTENEGRO LEE**  
Gerente General  
**BALDE K S.A.C.**



**Anexo 1**
**Términos de las campañas**

<b>Dirigida a:</b>	Estudiantes, profesores y personal administrativo (los Beneficiarios) activos en LA UNIVERSIDAD
<b>Equipos</b>	<p>Se ofrecerán laptops y tablets nuevas con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marcas: HP, Lenovo, Dell, Asus, Hacer, Samsung o marcas similares de probado prestigio</li> <li>- Procesadores: Celeron, Core i3, i5 e i7 o similares</li> </ul> <p>Asimismo, se ofrecerán “combos” que incluyan teclados u otros periféricos.</p>
<b>Beneficios de la Campaña</b>	Durante la campaña los Beneficiarios que apliquen a un financiamiento de laptop y sean aprobados tendrán acceso a descuentos de hasta 20% en las cuotas sobre las tarifas de público en general.
<b>Comunicación</b>	<p>LA UNIVERSIDAD comunicará la campaña a través de <i>mailing</i>, redes sociales, espacios digitales y otros medios dentro del campus.</p> <p>Las piezas de comunicación serán creadas por Baldecash y aprobadas por LA UNIVERSIDAD según sus estándares.</p> <p>En las comunicaciones se incluirá un link dirigiendo a los Beneficiarios a una <i>Landing Page</i> (página web creada exclusivamente para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD). La <i>Landing Page</i> será creada por Baldecash y aprobada por LA UNIVERSIDAD</p>
<b>Condiciones del Financiamiento:</b>	<p>Tasa de interés: entre 25% y 55% TEA</p> <p>Plazos para pagar: 6, 12, 18 y 24 cuotas mensuales</p> <p>Cuotas de pago: desde S/.40 mensuales</p> <p>Los pagos se realizarán en coordinación directa con BALDECASH</p>
<b>Validación por LA UNIVERSIDAD</b>	<p><u>Para Estudiantes:</u> LA UNIVERSIDAD confirmará a BALDECASH la matrícula vigente de los estudiantes que apliquen al financiamiento.</p> <p><u>Para Profesores y Personal Administrativo:</u> LA UNIVERSIDAD confirmará a BALDECASH si las personas que aplican al financiamiento se encuentran en planilla, cuál fue su fecha de ingreso y cuál es su sueldo bruto y neto actual.</p>



*[Handwritten signature]*



RUBÉN MONTENEGRO LEE  
Gerente General  
BALDE K S.A.C.

<b>Proceso de Evaluación</b>	BALDECASH evaluará las solicitudes recibidas bajo su modelo de aprobación de riesgos e informará el resultado a los Beneficiarios en no más de 48 horas, luego de ser registrados sus datos a través de la Landing Page.
<b>Entrega de equipos</b>	Una vez aprobado el financiamiento, BALDECASH hará la entrega y/o envío de la laptop en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del contrato.
<b>Duración de los Beneficios</b>	Los Beneficiarios que accedan a los financiamientos con BALDECASH. mantendrán los beneficios en las cuotas hasta el vencimiento del financiamiento incluso luego de terminar su carrera, dejar sus estudios por cualquier motivo o dejar de trabajar en LA UNIVERSIDAD.



*[Handwritten signature]*

RUBÉN MONTENEGRO LEE  
Gerente General  
BALDE K S.A.C.

